

Medellín, 05/05/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **SURTIMINAS S.A**, con Nit **800.042.641-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO SOSSA BOHORQUEZ**, identificado con C.C. **70.111.886**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión No. **7257C3**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011705 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **SURTIMINAS S.A**, con Nit **800.042.641-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO SOSSA BOHORQUEZ**, identificado con C.C. **70.111.886**, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. **7257C3** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el RMN el 26 de diciembre de 2013 bajo el código **B7257005C3**, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2017, IV de 2018 y I, II y III de 2019.
- La reposición de la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1



ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA La sociedad **SURTIMINAS S.A**, con Nit **800.042.641-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO SOSSA BOHORQUEZ**, identificado con C.C. 70.111.886, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. 7257C3 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el RMN el 26 de diciembre de 2013 bajo el código B7257005C3, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- FBM anual de 2018.
- El FBM semestral de 2019.
- El Programa de Trabajos y Obras - PTO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad SURTIMINAS S.A, con Nit 800.042.641-3, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO SOSSA BOHORQUEZ, identificado con C.C. 70.111.686, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No. 7257C3 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el RMN el 26 de diciembre de 2013 bajo el código 137257005C3, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, con una vigencia no superior a noventa (90) días.
- Nuevamente el FBM anual 2016, esta vez anexando el plano de avances correspondiente a dicho periodo.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que, no podrá realizar actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras - PTO y el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276947 del 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley. Esta providencia por Estado, se le dará aplicación al artículo 269 de la ley 685 de 2001



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de mayo del 2021 y se desfija el día 14 de mayo de 2021, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,

CRISTINA VELEZ JARAMILLO
Dirección de Fiscalización
Secretaria de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia